



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCIÓN 1539 Septiembre 8 de 2017

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte veinticinco de la **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las Facultades conferidas Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

Considerando

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para las especializaciones a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo** actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación 24162 del 7 de noviembre de 2017 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES: 106547.
3. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en sesión del 23 de agosto del 2017, Acta 23, recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte veinticinco del programa de **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo**.
4. Que el Comité, en su sesión 701 virtual del 8 de septiembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, supeditado a la aprobación de la nueva denominación por parte del Ministerio de Educación.

Resuelve

Artículo 1. Autorizar la apertura de la cohorte veinticinco de la **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

- a. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser



- admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- b. Ser profesional de un programa universitario aprobado por el MEN, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
 - c. Presentar la hoja de vida en el formato especificado para la convocatoria y los documentos de respaldo: títulos de pregrado, certificados laborales, certificación de los cursos de educación continua, calificaciones del pregrado y todos aquellos que sean objeto de evaluación en el proceso.

Parágrafo: en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

- a. Examen escrito individual: **60 por ciento**
 - Examen escrito sobre aspectos básicos de la seguridad y salud en el trabajo, Resolución 1562 del 2012 (40%) y comprensión lectora (20%).
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley156211072012.pdf>
- b. Evaluación de la hoja de vida: **40 por ciento**. Para la evaluación de la hoja de vida se tendrá en cuenta:
 - Experiencia laboral certificada en años: hasta **treinta** puntos (30)
Sin experiencia laboral: 0 puntos
Hasta 12 meses de experiencia laboral: 10 puntos
Hasta 24 meses de experiencia laboral: 20 puntos
Más de 25 meses de experiencia laboral: 30 puntos
 - Educación continuada relacionada con el área a la que aspira (otros posgrados, asistencia a cursos, seminarios y talleres): hasta **diez** puntos (10), así:
10 puntos por diplomado en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, curso del SENA de capacitación básica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo.
5 puntos por diplomados en otras áreas de la salud.
2 puntos por asistencia a congresos y/o eventos de seguridad y salud en el trabajo.
Se tendrá en cuenta diplomado con un mínimo de 100 horas

Nota: El certificado debe indicar de forma explícita el título de diplomado.

Parágrafo. Solo se tendrá en cuenta las hojas de vida que se entreguen en el formato de la convocatoria, la información debe estar soportada con los respectivos certificados al momento de la entrega de la documentación, cualquier dato que no se encuentre con el respectivo soporte no se tendrá en cuenta.



Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presentare su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, se admitirá el aspirante que tenga mayor puntaje en el examen de admisión.

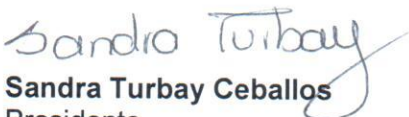
Artículo 5. Establecer el cupo máximo en **25** estudiantes, y el mínimo en **12**. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

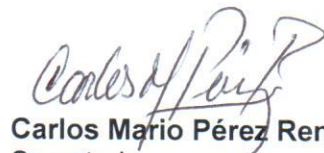
Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


Sandra Turbay Ceballos
Presidente


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario